

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 116/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I. Que en Expte. N° 496/74, caratulado “CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL s/ Informe art. 46 Ley 59”, se requiere del Cuerpo, se expida en el sentido de sí, los Oficiales de Justicia y Notificadores, revisten el carácter de Funcionarios de Ley en los términos del artículo 46° de la Ley 59.

II. Que corrida vista al señor Procurador General, dictamina a fs.2 en el sentido de que, al estar incluidos los Oficiales de Justicia en el art. 3°, inc. c) de la Ley 483, como auxiliares internos del Poder Judicial, diversos de los empleados en general, constituyen funcionarios de Ley en sentido estricto.

III. Que sin perjuicio de la interpretación genérica que pueda resultar de la situación planteada, el caso particular que genera el informe resulta de la situación de revista del agente judicial DA PALMA Luis, quien en expediente n° 349 (C.P.S) tramita su jubilación ordinaria.

IV. Que el citado agente, revistió en el momento de su renuncia como Jefe de División (Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones), cargo éste superior jerárquico al Oficial de Justicia, e involucrados en la nómina de funcionarios del Poder Judicial, conforme el sistema de equivalencias jerárquicas resultantes de las nomenclaturas del escalafón aprobado por la Ley General de Presupuesto vigente.

V. Que en consecuencia, tanto para el caso particular señalado como en su interpretación genérica, se coincide con la opinión del Señor Procurador General, en el sentido de que forman parte de la nómina de funcionarios del Poder Judicial , cargos escalafonados que se extienden a partir de la categoría Jefe de Despacho inclusive (ex Oficial 1°).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Declarar comprendidos en las calificaciones de funcionarios de Ley, a los fines del art. 46 de la Ley 59, las siguientes categorías del escalafón Judicial vigente:

- 1°) Magistrados;
- 2°) Procurador General y Representantes del Ministerio Público;
- 3°) Secretarios, Inspector de Justicia y Jefe del Archivo General;
- 4°) Jefe de Departamento (Ex Jefe de Habilidadación);
- 5°) Jefes de División (Ex Jefe de Personal y Jefe Oficina de Mandamientos y Notificaciones);
- 6°) Oficial Superior de Segunda (Ex Oficial de Justicia);
- 7°) Jefes de Despacho (Ex Oficial 1° y Ex Prosecretarios).

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MINNITI - Juez STJ.
BRUSA - Secretario STJ.**